



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 2622/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Javier Rommel Padilla Romero, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, provincia de Barranca, departamento de Lima

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Séptima Sesión Ordinaria del 21 de noviembre del 2022, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2622/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, provincia de Barranca, región Lima". Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Flores Ruiz, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez y Susel Paredes Piqué; y con el voto en abstención del congresista George Edward Málaga Trillo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El 15 de julio de 2022, fue presentado el Proyecto de Ley N° 2622/2021-CR y el 18 de julio de 2022, fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- El proyecto de ley N° 2622/2021-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, región Lima (artículo 1 del proyecto).
- Asimismo, la iniciativa plantea disponer que el Ministerio de Cultura coordine de manera articulada con el Ministerio de Economía y Finanzas, el "Ministerio de Turismo y Comercio Exterior" (sic), el Plan COPESCO, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital y Provincial de Barranca, COFOPRI, SUNARP, Cámara de Comercio de Barranca, la Sub-Prefectura, la Policía Nacional del Perú, los Centros de Estudio Superior, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, con la finalidad de priorizar actividades y acciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

propias de su competencia el marco del objetivo de la presente Ley. (artículo 2 del proyecto).

- Finalmente, contiene una disposición complementaria final donde se plantea la vigencia de la ley a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Según se señala en la exposición de motivos, la propuesta legislativa permitirá que se cumpla con el objetivo proyectado, cual es consolidar el reconocimiento y valoración histórica del patrimonio cultural y, a partir de ello, potenciar la promoción del turismo y su economía local.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley 30156 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 26366 Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1467 que refuerza las acciones de preservación y defensa del patrimonio y faculta a la Policía Nacional del Perú a intervenir y repeler cualquier tipo de acciones que afecten el patrimonio cultural.
- Resolución Directoral Nacional N° 253-INC que declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica monumental denominada Cerro Colorado, Barranca, Lima.

IV. ANTECEDENTES

El proyecto de ley N° 2622/2021-CR tiene como antecedente la propuesta planteada a través del Proyecto de Ley 1585/2021-CR que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de todos los departamentos del Perú, propuesta que fue aprobada mediante la Ley 31511, Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de los sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos en los departamentos de Apurímac, Piura, Ancash, Cusco, La Libertad, Puno, Tumbes, Pasco, Ayacucho, Lambayeque y Amazonas, publicada el 10 de julio de 2022. La citada Ley tiene un carácter declarativo, estableciendo un marco de acciones de preservación del patrimonio cultural con relación a propuesta planteada por el proyecto de ley N° 2622/2021-CR, sin hacer referencia expresa al sitio arqueológico Cerro Colorado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

V. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

OPINIONES SOLICITADAS

1. Oficio N° 078-2022-2023-CCPC/CR de fecha 29 de agosto de 2022, dirigido al Ministerio de Cultura.
2. Oficio N° 079-2022-2023-CCPC/CR de fecha 29 de agosto de 2022, dirigido al Ministerio de Educación.
3. Oficio N° 080-2022-2023-CCPC/CR de fecha 29 de agosto de 2022, dirigido al Gobierno Regional de Lima.

OPINIONES RECIBIDAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mediante el oficio N° 549-2022-MINEDU/DM de fecha 29 de setiembre de 2022, el Ministerio de Educación adjunta el Informe N° 01145-2022-MINEDU/SG-OGAJ, en el cual concluye que no le corresponde evaluar la viabilidad del proyecto de ley N° 2622/2021-CR dado que no es de su competencia pronunciarse sobre el interés nacional y necesidad pública, el saneamiento físico legal, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, lo cual va más allá de sus funciones rectoras vinculadas a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación. En ese contexto, considera que corresponderá al Ministerio de Cultura evaluar la viabilidad de la iniciativa considerando que esta le asigna la labor de coordinación con otros sectores, priorizar actividades y acciones propias de su competencia.

MINISTERIO DE CULTURA

Mediante el oficio N° 00561-2022-SG/MC de fecha 29 de setiembre de 2022, el Ministerio de Cultura formula opiniones a través de los siguientes informes:

- Informe N° 000514-202-DGPA/MC mediante el cual la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala lo siguiente:
 - Si bien la propuesta legislativa para la puesta en valor del sitio arqueológico cerro colorado es importante, esta iniciativa implica realizar acciones que involucrarán una inversión económica que deberá ser previamente presupuestada, toda vez que los costos relativos a su implementación no se encuentran considerados en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura; y asimismo, con la finalidad que el Gobierno Regional de Lima pueda realizar acciones necesarias para la puesta en valor del sitio arqueológico cerro colorado, es fundamental que en la distribución del presupuesto hacia los gobiernos locales y regionales, se consideren también las acciones de puesta en valor del patrimonio arqueológico inmueble de su jurisdicción.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

- Recomienda que todo proyecto legislativo orientado a la puesta en valor de patrimonio arqueológico inmueble, indique la fuente de los recursos económicos necesarios para financiar estas acciones, así como los mecanismos de financiamiento de las posteriores labores de operación y mantenimiento.

En conclusión, considera con observaciones subsanables el proyecto de ley N° 2622/2021-CR, toda vez que su promulgación no es una solución definitiva para el monumento arqueológico, resultando la propuesta legislativa de carácter declarativo, debiendo su análisis costo-beneficio contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados para su implementación, y que asegure su financiamiento sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

- Informe N° 00153-2022-OGAJ/MC mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica recoge lo opinado en el informe anterior, agregando que:
 - El objeto de la propuesta legislativa se condice con competencias y funciones que corresponden al Ministerio de Cultura, como es la declaración, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, específicamente el patrimonio arqueológico; sin embargo, la fórmula legal de la propuesta legislativa no ha considerado que las acciones que se deben realizar para cumplir su objeto, demanda recursos que no han sido considerados en el presupuesto institucional, tal es así que en la exposición de motivos, se hace referencia únicamente al hecho que el Proyecto de Ley no demanda recursos adicionales debido a que se sustenta en normas legales vigentes.
 - La fórmula legal del Proyecto de Ley constituye una disposición de carácter declarativo, por lo que se debe considerar la línea de interpretación emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según la cual, en los dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos, lo que implicaría una transferencia presupuestal y procurar la mejora progresiva de la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.
 - La fórmula legal del Proyecto de Ley, aunque no lo menciona, supondrá una obligación, entre otros, para el Ministerio que deberá disponer el saneamiento físico legal, investigación, puesta en valor y difusión del sitio arqueológico, lo cual conlleva un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante, por lo cual debería ser objeto de un mayor análisis a efecto de establecer de forma fehaciente su concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
 - No existe un análisis del impacto presupuestal que tendrá el Proyecto de Ley cuando se apruebe, en términos cualitativos y cuantitativos, y tampoco se calcula de manera

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

sostenible su financiamiento, como lo exigen los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 23 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, señalan que la iniciativa contraviene el equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, porque el presupuesto debe estar efectivamente equilibrado, toda vez que en la parte referida al análisis costo beneficio, solo se consigna que la propuesta legislativa no genera gasto para el Tesoro Público, con lo que se contraviene, además, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Según la exposición de motivos del proyecto de ley N° 2622/2021-CR:

- El objeto para declarar de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, región Lima, radica en las amenazas de invasiones por parte de los pobladores del centro poblado de Atarraya, así como de la extracción ilegal a través del "huaqueo" en el referido sitio arqueológico, según la versión del Lic. Plinio guillén Lizardo, director del Proyecto de Investigación Arqueológica "Los Valles de Barranca – Cerro Colorado (PV39-288), Barranca, Lima. Cambios y continuidades socio-culturales durante la época prehispánica en los valles de Barranca".
- Manifiesta el referido director que, en el año 2013, la Municipalidad Provincial de Barranca inició una obra que comprendía la construcción de escaleras para acceder al "Mirador Cristo Rey" desde la playa Puerto Chico (al norte), lo cual afectó Cerro Colorado, interrumpiendo la obra en general y por ello el Ministerio de Cultura aplicó una multa a dicha municipalidad; quedando pendiente el saneamiento físico- legal del sitio arqueológico Cerro Colorado. Asimismo, señala que el crecimiento urbano de la ciudad de Barranca es una amenaza que significaría la invasión del área que corresponde al sitio arqueológico, como ha ocurrido en el Cerro Atarraya, ubicado a menos de 2 Km hacia Sureste, donde se ubica actualmente un centro poblado sobre un posible sitio arqueológico.
- Asimismo, detalla que los primeros resultados de las investigaciones en Cerro Colorado permiten definir la larga ocupación de este sitio arqueológico, que comprendería desde las últimas etapas de la época Caral hasta la época que comprende el desarrollo de la cultura Chancay (con posibles periodos de abandono); aspecto que permite inferir la relevancia que tuvo este espacio para las poblaciones prehispánicas de Barranca y zonas aledañas, posiblemente por su ubicación respecto al mar sobre esta formación rocosa que es única en el litoral de la ciudad de Barranca. En este sentido, la arquitectura monumental conformada por los muros de adobe que ha sido identificada en Cerro Colorado permite abrir la discusión sobre la funcionalidad de este sitio arqueológico y si

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN,
PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO,
PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

en este lugar se ubicaba la referida plazuela donde llegaban los brujos para realizar sus rituales aún durante los inicios del período colonial y que a su vez correspondería a una costumbre que se mantuvo desde el periodo prehispánico, como lo describió el cronista Antonio de la Calancha a principios del siglo XVII. Asimismo, el hallazgo de los textiles pintados que conformaron un fardo funerario, incorpora los elementos para la discusión sobre la funcionalidad de este sitio a lo largo de su ocupación. De la misma forma, el hallazgo de un cuchimilco indicaría que objeto funerario habría sido trasladado a este sitio por la relevancia que habría tenido a nivel regional, dentro del área que conocida hoy como el norte chico.

- Con respecto a la importancia de la puesta en valor del sitio arqueológico, la exposición de motivos sostiene que la implementación de un programa de investigación en Cerro Colorado permitiría continuar con la recuperación de información valiosa para conocer y comprender la historia prehispánica de Barranca, los cambios y continuidades culturales que en este territorio se habrían generado. Asimismo, conocer ese aspecto religioso que desarrollaron algunas sociedades andinas por su proximidad al mar, con la *cochamama*.
- Agrega además que la investigación arqueológica en Cerro Colorado permitiría contar con elementos para el reforzamiento de la identidad de la población de Barranca, entendiendo que la sociedad actual se caracteriza por una diversidad cultural, que posiblemente también habría sido una característica de las sociedades pre hispánicas de Barranca; por lo tanto, se podrían generar políticas culturales para discutir aspectos importantes como el respeto y la tolerancia en nuestras comunidades y mejorar el desarrollo humano de nuestra sociedad. Asimismo, señala que el emplazamiento de este sitio arqueológico sobre un promontorio rocoso que se ubica hacia el centro del actual circuito de playas de la ciudad de Barranca, lo convierte en un potencial recurso turístico para complementar y ampliar la oferta turística en la provincia de Barranca. Esta condición permitiría que los visitantes no opten solo por llegar en forma breve a la provincia de Barranca, en su tránsito a las provincias del norte (Casma y Trujillo principalmente), si no en llegar exclusivamente para visitar sitios como Caral, Áspero, la Fortaleza de Paramonga y, de ser el caso, Cerro Colorado, permaneciendo más tiempo en la provincia y generando un mayor dinamismo económico para la población local.
- En ese sentido, señala que la investigación arqueológica de Cerro Colorado en complemento con el mejoramiento del mirador del Cristo Redentor y la implementación de un centro de interpretación, permitiría que los turistas lleguen a la ciudad de Barranca no solo en la temporada de verano para disfrutar de sus playas, si no también pueda visitar este sitio arqueológico durante todo el año y así incrementar el desarrollo económico local.

6.1. ALCANCES Y COMPETENCIAS NORMATIVAS

Considerando las medidas propuestas y/o lo señalado en la exposición de motivos del proyecto de ley 2622/2021-CR, procedemos a analizar los alcances y competencias

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

normativas vigentes respecto del saneamiento, protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción de los sitios arqueológicos que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, cuya declaratoria de interés nacional y necesidad pública plantea el Proyecto de Ley N° 2622/2021-CR.

6.1.1. Constitución Política del Perú: Alcances

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú, en la parte pertinente, establece que son patrimonio cultural de la Nación los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, etc. independientemente de su condición de propiedad privada o pública; estando protegidos por el Estado. Asimismo, establece que todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general; y que el Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo.

Por su parte, el inciso 8 del artículo 195 establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, conforme a ley.

Como podemos observar, nuestro marco constitucional contempla el saneamiento, restauración, conservación, difusión del patrimonio cultural de la Nación, el cual debe ser protegido por el Estado y, en el caso de las municipalidades, la competencia para desarrollar actividades para la conservación de los monumentos arqueológicos. Para ello, la Constitución dispone contar con un marco legal que permita velar por los sitios arqueológicos como Patrimonio Cultural de la Nación.

6.1.2. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Alcances

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, etc. sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Por su parte, el artículo 1 de la citada Ley clasifica a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural en Bienes Materiales Inmuebles y Muebles, así como en Bienes Inmateriales. En lo que respecta a los Bienes inmuebles considerados Patrimonio Cultural, éstos comprenden a los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, entre otros. Asimismo, se establece que la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

El artículo IV de la Ley 28296 establece la declaratoria de interés social y de necesidad pública a la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación; mientras que el Artículo VII dispone que el Instituto Nacional de Cultura es el encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia y que el Estado protege este patrimonio; funciones que actualmente están a cargo del Ministerio de Cultura¹.

El artículo 13 de la citada Ley establece que el Instituto Nacional de Cultura es el titular para solicitar la inscripción del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante la oficina registral en cuya jurisdicción se encuentre el bien; labor que requiere seguir un procedimiento de saneamiento físico legal y que hoy esta a cargo del Ministerio de Cultura.

Como podemos observar, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación complementa los alcances de la Constitución Política del Perú respecto a los bienes materiales inmuebles que integran dicho Patrimonio, como con los sitios arqueológicos. En esa línea, dicha Ley establece la declaratoria de interés social y de necesidad pública de la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral y registro de los Patrimonio Cultural de la Nación, acciones que comprenden el procedimiento de saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos. La declaratoria de interés social y necesidad pública alcanza además al inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los sitios arqueológicos por formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

6.1.3. Ley de creación del Ministerio de Cultura: Competencias

Según lo dispuesto por el literal a) del artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, constituye una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ministerio ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado.

En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en su artículo 58 establece que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la

¹ Cabe señalar que el Instituto Nacional de Cultura fue absorbido por el Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 29565, por lo cual dicho Ministerio asume las funciones previstas por la Ley General del Patrimonio Cultural.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

En ese sentido, podemos observar que el objeto de la propuesta legislativa se condice con competencias y funciones del Ministerio de Cultura como son la declaración, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación que comprende al patrimonio arqueológico.

6.1.4. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Competencias

Al respecto, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que en el literal I) del artículo 47, las funciones que tienen estos organismos consistentes en proteger y conservar el patrimonio cultural existente en la región, así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos en su región, funciones que realizan en coordinación con los gobiernos locales y los organismos competentes.

En ese sentido, podemos observar que los gobiernos regionales son competentes para proteger y conservar el patrimonio cultural dentro de su circunscripción, en coordinación con los organismos competentes como el Ministerio de Cultura, así como también con las municipalidades provinciales y distritales.

6.1.5. Ley Orgánica de Municipalidades: Competencias

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de organización del espacio físico - uso del suelo, con respecto del patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Asimismo, el numeral 12 del artículo 82 de la citada Ley establece las municipalidades, en materia de cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

6.1.6. Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción de sitios arqueológicos

Mediante la Ley 31511 se declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de los siguientes sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos:

1. Sitio Arqueológico de Saihuite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.
2. Complejo Arqueológico Aypate, ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura.
3. Sitio Arqueológico Hatun Vilcabamba, ubicado en el Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao), distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
4. Complejo Arqueológico de Pashash, ubicado en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash.
5. Sitio Arqueológico de Espíritu Pampa, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
6. Sitio Arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.
7. Zona Arqueológica Monumental Pukará Central, ubicada en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.
8. Complejo Arqueológico Huaca Santa Rosa de Pucalá, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
9. Zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.
10. Sitio Arqueológico Chaupichancha-Antapirka, ubicado en el distrito de Santa Ana de Tusi, de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
11. Zona Arqueológica de Conchopata, ubicada en el distrito de Andrés Bello, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

12. Sitio Arqueológico Las Juntas, ubicado en el distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

13. Sitio Arqueológico Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

La citada Ley establece además que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los sectores involucrados del Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales correspondientes, de acuerdo con sus competencias, funciones y programación presupuestal, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de dicha Ley.

6.1.7. Declaración del Sitio Arqueológico Cerro Colorado como Patrimonio Cultural de la Nación

Mediante la Resolución Directoral Nacional N° 253-INC, publicada el 15 de marzo de 2000, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica monumental denominada Cerro Colorado, ubicado en el balneario Puerto Chico, actualmente ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

Por su parte, mediante la Resolución Directoral N° 0064-2022-DCIA/MC de fecha 25 de febrero de 2022, el Ministerio de Cultura autorizó la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "Los Valles de Barranca – Cerro Colorado (PV39-288), Barranca, Lima. Cambios y continuidades socio-culturales durante la época prehispánica en los valles de Barranca".

6.2. ESTADO SITUACIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, BARRANCA

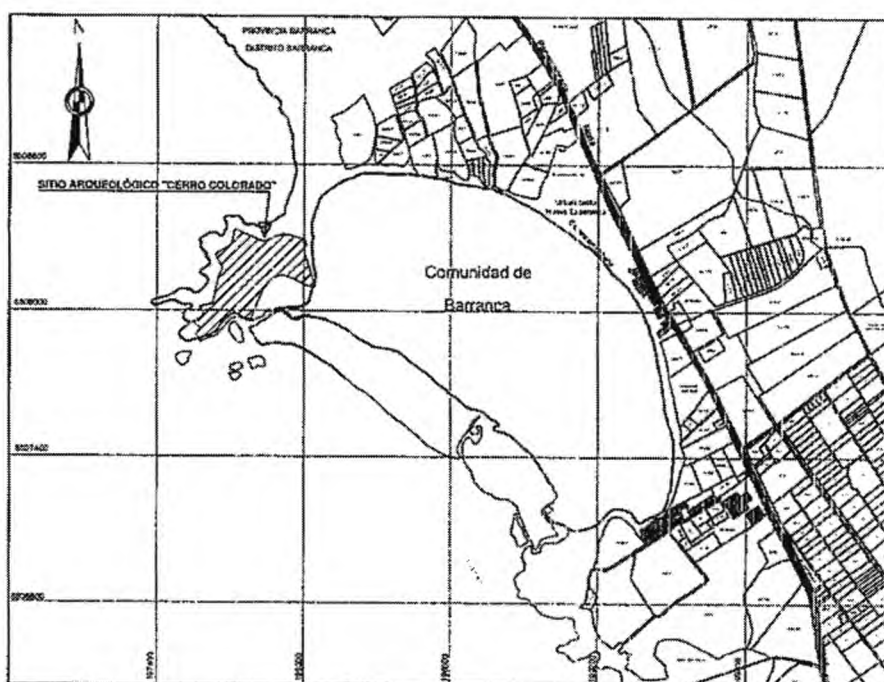
6.2.1. Información sobre el Sitio Arqueológico Cerro Colorado

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley N° 2622/2021-CR, el sitio arqueológico Cerro Colorado se encuentra ubicado en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima; sobre una formación rocosa natural que se extiende hacia el mar y recibe el nombre de "Punta Cerro Colorado", la cual se encuentra entre las playas Puerto Chico (al norte) y Colorado (al sur). Esta formación natural se ubica hacia el extremo Sur Oeste de la actual ciudad de Barranca, en la margen izquierda del valle del río Pativilca.

El sitio arqueológico se encuentra emplazado sobre la superficie de la formación rocosa, de forma irregular y con una altura promedio de 30 metros, con una extensión promedio de 10 hectáreas, en cuya superficie se pueden identificar 4 montículos arqueológicos, un posible cementerio y una posible zona de viviendas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Gráfico N° 01
Plano de ubicación del Sitio Arqueológico Cerro Colorado, Barranca, Lima



Fuente: Exposición de Motivos del PL 2622/2021-CR

6.2.2. Estado situacional del saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico Cerro Colorado

Al respecto, cabe señalar que el saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos, comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el registro de Predios de los Registros Públicos donde se ubiquen, figure inscrita la realidad jurídica actual de los sitios arqueológicos prehispánicos en relación con los derechos reales que sobre estos sitios ejerce el Estado. En ese sentido, existen dos acciones alternativas a seguirse que son:

- La inscripción de carga de la condición de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; cuando un predio se encuentre en propiedad de terceros; o
- La inmatriculación de las áreas, cuando se encuentren sin antecedentes registrales y será inscrito a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura;

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Como señala el Ministerio de Cultura, en la práctica el saneamiento físico legal es un proceso que dura entre 18 y 24 meses del tiempo invertido², debiendo efectuarse las siguientes gestiones:

Gráfico N° 02
Flujograma del Saneamiento Físico Legal



Fuente: Ministerio de Cultura

Con respecto a las gestiones realizadas sobre el Sitio Arqueológico Cerro Colorado, el Ministerio de Cultura, a través del Informe N° 000514-2022-DGPA/MC emitido por su Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, ha informado que el Sitio Arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, se encuentra registrado en el Sistema de Información Geográfica en Arqueología – SIGDA con su expediente técnico de delimitación en proceso de aprobación, por lo cual no cuenta con saneamiento físico legal culminado.

En efecto, el Sistema de Información Geográfica en Arqueología registra al sitio arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

² Fuente: Ministerio de Cultura, Charla virtual "Saneamiento físico legal en el sitio arqueológico de Montegrande"
<https://www.facebook.com/mincu.pe/photos/a.180427252032688/6015670571841631/?type=3>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Gráfico N° 03

Ubicación del Sitio Arqueológico Cerro Colorado en el SIGDA



Fuente: SIGDA
<https://sigda.cultura.gob.pe/#>

6.2.3. Riesgos existentes sobre el Sitio Arqueológico Cerro Colorado

Tratándose el Sitio Arqueológico Cerro Colorado de una zona monumental declarada como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 253-INC, publicada el 15 de marzo de 2000, y siendo el deber del Estado velar por su conservación y protección.

Considerando la información publicada por el entonces Instituto Nacional de Cultura³, podemos detectar una serie de factores que ponen en riesgo la existencia de los sitios arqueológicos tales como:

³ Cabe precisar que la publicación del Instituto Nacional de Cultura se refiere a estos factores "peligros" y su terminología ha sido actualizada para el presente análisis. Los Monumentos Arqueológicos del Perú. Centro de Investigación y Restauración de bienes monumentales. Lima, 1982.
<https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/838/LOS%20MONUMENTOS%20ARQUEOL%C3%93GICOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

- El paso del tiempo en abandono y la presencia de los fenómenos naturales;
- La destrucción provoca por actos vandálicos;
- La extracción y comercio ilícito de las antigüedades de valor existentes en el sitio por parte de los "huaqueros";
- La expansión generada por el crecimiento de la población urbana y rural;
- La destrucción involuntaria generada por el desarrollo de obras destinadas a la población (carreteras, canales de irrigación, etc.)

En el caso del Sitio Arqueológico Cerro Colorado, la propuesta legislativa expone claramente los factores que ponen en riesgo su existencia a través del director del Proyecto de Investigación Arqueológica "Los Valles de Barranca – Cerro Colorado (PV39-288); factores que ha sido desarrollados en el punto 6.1 del presente análisis.

En ese sentido, consideramos que la declaratoria de interés nacional dirigida a proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, permite advertir a las entidades competentes la adopción de medidas para respetar y promover los bienes culturales a fin de aprovecharlos para impulsar actividades económicas y turísticas, lo cual además a va repercutir en el desarrollo educativo al permitir que la población conozca mejor nuestra historia cultural prehispánica.

VII. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Considerando los aspectos antes analizados, lo expuesto en la propuesta legislativa, así como la opinión institucional del Ministerio de Cultura respecto al estado situacional del procedimiento de saneamiento físico legal, resulta importante que el Congreso de la República a través de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, apruebe una ley de carácter declarativa, señalando la declaratoria de interés nacional en favor del Sitio Arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, en el departamento de Lima, con la finalidad de exhortar a que las entidades competentes del Poder Ejecutivo y en coordinación con el gobierno regional y los gobiernos locales de la circunscripción donde se ubica el referido Sitio Arqueológico, dentro del marco de sus funciones y competencias normativas, puedan llevar a cabo el procedimiento de saneamiento físico legal, así como también realizar las actividades requeridas para la protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del Sitio Arqueológico ubicado en Cerro Colorado.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La investigación arqueológica que se viene realizando en el Sitio Arqueológico Cerro Colorado⁴, permitirá ampliar la diversidad cultural y la identidad de la población del distrito

⁴ Fuente: <https://www.hualal.pe/barranca-inician-excavaciones-en-cerro-colorado-en-busca-de-restos-arqueologicos-prehispanicos/2022/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

de Barranca con su sociedad en el pasado prehispánico, a partir del cual el Estado podrá planificar y ejecutar políticas culturales que a su vez permitirá fomentar el desarrollo de actividades afines tales como el comercio y el turismo, generando empleo y desarrollo en la provincia de Barranca, mejorando la calidad de vida de su población.

Con respecto a las observaciones sobre el presunto impacto económico o presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativo, no genera *per se* tales impactos toda vez que, como hemos comprobado al analizar el marco normativo aplicable al caso, las demás entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido, la propuesta legislativa declarativa exhorta al Poder Ejecutivo, al Gobierno Regional de Lima y a los gobiernos locales de Barranca, a dar prioridad al saneamiento físico legal, así como la protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción de un bien considerado como Patrimonio Cultural de la Nación, como es el caso del Sitio Arqueológico Cerro Colorado, en Barranca.

IX. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Conforme hemos comprobado al analizar la propuesta legislativa, no se vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, por tratarse de una ley cuya finalidad es declarar de interés nacional el saneamiento físico legal protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, provincia de Barranca, departamento de Lima; es decir, una norma que exhorta a las entidades correspondientes efectuar las gestiones que les corresponde, dentro de su respectivo marco normativo sectorial.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto de Ley 2622/2021-CR, que propone la promoción y difusión de la música nacional, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL, LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el saneamiento físico-legal, la protección, la investigación, la puesta en valor, la difusión y la promoción del sitio

S/M
En debate
22/Jun/2023
F: 98
C: 0
A: 3
Aprob.
7 con
Votación

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN,
PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO,
PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca,
departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones coordinadas

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo
único, el Ministerio de Cultura, los sectores que correspondan del Poder
Ejecutivo, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Provincial de
Barranca y la Municipalidad Distrital de Barranca, coordinarán, de acuerdo a
sus competencias, las acciones pertinentes para la ejecución de lo dispuesto
en la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima 21 de noviembre del 2022.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 12:30:15-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 10:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 16:11:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 17:04:49-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 11:42:51-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Ivry
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 15:08:34-0500



pág. 17
Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 17:05:13-0500

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
2622/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN,
PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO,
PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 12:05:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 15:19:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
María FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 18:44:13-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY María Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2022 10:45:48-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 6 de diciembre de 2022 15:27
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: e8429c3371cd35795bb0b1e915cca86c.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2622/2021-CR, aprobado por MAYORÍA en la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 21 de noviembre de 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-12-06 15:26:49

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.